



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. DAJ/AAS/026/2020.

CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO. DAJ/AAS/026/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONVENIO; POR LA MTRA. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ÁREA CONTRATANTE; POR EL LIC. ROBERTO COLORADO LUNA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE LA REVISIÓN PRESUPUESTAL DEL PRESENTE CONVENIO; POR LA MTRA. DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE CORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; POR EL LIC. EDGAR ADÁN ROJO JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN Y VERIFICACIÓN LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL INTERTOUR UQUIME, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MATILDE FUENTES RUIZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA Y APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 02 de octubre del 2020, "EL CIDE" y "EL PROVEEDOR" celebraron el contrato de prestación de servicios número DAJ/AAS/026/2020, en adelante el "CONTRATO", en el cual "EL PROVEEDOR" se obligó de acuerdo con lo descrito en su Cláusula PRIMERA, a la prestación del servicio de pasajes aéreos nacional e internacionales para personal e invitados de "EL CIDE".

II.- Conforme al procedimiento de contratación, "EL CIDE" adjudicó el "CONTRATO" por el monto establecido en su Cláusula SEGUNDA, mismo que asciende a:

PARTIDA 1.- "SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL CIDE, A.C."

PARTIDA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DEL CIDE, A.C.	\$199,540.00 (Ciento noventa y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)	\$498,850.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL CIDE, A.C.	\$249,600.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	\$624,000.00 (Seiscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)

PARTIDA 2.- "SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA INVITADOS DEL CIDE, A.C."

PARTIDA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA INVITADOS DEL CIDE, A.C.	\$88,923.20 (Ochenta y ocho mil novecientos veintitrés pesos 20/100 M.N.)	\$222,308.00 (Doscientos veintidós mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.)



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. DAJ/AAS/026/2020.

III.- Que se estableció en la Cláusula **NOVENA** del "**CONTRATO**" las bases para establecer modificaciones al citado instrumento jurídico, indicando que el mismo podría modificarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 o 92 del Reglamento de la Ley en cita.

IV.- Mediante oficio No. SV/126/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por el Secretario de Vinculación de "**EL CIDE**", se solicitó a "**EL PROVEEDOR**" manifestara su conformidad con ampliar en tiempo del "**CONTRATO**" del 01 de enero al 31 de marzo de 2021, manifestando este último, mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2020, que aceptaba dicha ampliación en tiempo, en las mismas condiciones estipuladas en el "**CONTRATO**" tanto en precio como en operación.

DECLARACIONES

1.- DE "EL CIDE":

1.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2.- Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracción XXVII del Estatuto General de "**EL CIDE**", y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.3.- Que se ha tomado la decisión de ampliar el tiempo del "**CONTRATO**", quedando de la siguiente manera:

Incremento en Tiempo.
del 01 de enero al 31 de marzo de 2021.

Lo anterior, toda vez que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio de pasajes aéreos nacional e internacionales para personal e invitados de "**EL CIDE**", dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, en términos de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando sujeto el ejercicio y pago de dicha ampliación de vigencia y disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio y condiciones del servicio sujeto a la ampliación serán igual a los pactados originalmente.

DS

CAAE



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. DAJ/AAS/026/2020.

1.4.- Que el presente Convenio Modificatorio está regulado por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento.

1.5.- Que en términos del artículo 19 de la LAASSP cuenta con la autorización por parte del Director General de "EL CIDE", para la celebración del presente instrumento jurídico.

1.6.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca No. 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

2.- DE "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que es una sociedad legalmente constituida, que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y profesional para la prestación de los servicios relacionados con el objeto del presente convenio modificatorio, y que tiene la capacidad jurídica para obligarse en términos de lo dispuesto en el cuerpo de este instrumento jurídico, a través de su administradora única y apoderada legal, que cuenta con las facultades suficientes de conformidad con lo dispuesto en la escritura pública número 82,611 de fecha 13 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública No. 89 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas, a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

2.2.- Que está conforme con las modificaciones objeto del presente instrumento y que no le ocasiona perjuicio alguno la realización de este convenio modificatorio.

2.3.- Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio modificatorio, y que tiene la capacidad jurídica y material para cumplir con ellas en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

2.4.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Jiménez Cantú número 2, Local 1, Colonia San Lorenzo, Texcoco de Mora, Texcoco, C.P. 56140, Estado de México.

3.- De "LAS PARTES":

3.1.- Reconocen ampliamente su personalidad legal para la suscripción del presente convenio, en términos de lo dispuesto en las declaraciones 1.2 y 2.1 del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, mismo que tiene por objeto modificar el tiempo del "**CONTRATO**", así como que están de acuerdo en sujetarse al mismo.

3.2.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento y la Cláusula **NOVENA** del "**CONTRATO**", las partes celebran el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Se amplía la vigencia del "**CONTRATO**" de la siguiente forma:

Incremento en Tiempo.
del 01 de enero al 31 de marzo de 2021.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. DAJ/AAS/026/2020.

El precio del servicio sujeto a la ampliación será igual al pactado originalmente, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, fracción II y último párrafo del Reglamento de la LAASSP, se obliga a entregar el ajuste de la garantía de cumplimiento correspondiente a la ampliación de la vigencia del contrato, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento.

SEGUNDA. - RENUNCIA A RECLAMACIONES.

Por quedar plenamente satisfechos los derechos derivados del **"CONTRATO"** y por las razones expuestas en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, **"EL PROVEEDOR"** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas u objeto del presente instrumento jurídico, salvo los que en él mismo se estipulan.

TERCERA. - CONTRATO ORIGINAL.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las Cláusulas del **"CONTRATO"**, por lo que conservan su alcance y fuerza legal.

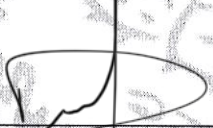
CUARTA. - JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la legislación federal, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Ambas partes debidamente enteradas del contenido y alcance del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** lo firman y ratifican en la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2020, expidiéndose en tres ejemplares.

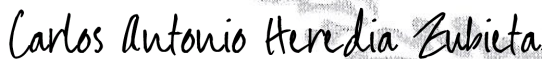
Por: **"EL CIDE"**

Por: **"EL PROVEEDOR"**


DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
 DIRECTOR GENERAL
 Y REPRESENTANTE LEGAL.


C. MATILDE FUENTES RUIZ
 ADMINISTRADORA ÚNICA Y
 APODERADA LEGAL

DocuSigned by:



3201A6C1E0A54C7...

DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA
 SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y
 ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y
 VIGILANCIA DEL PRESENTE CONVENIO.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. DAJ/AAS/026/2020.

MTRA. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
ÁREA CONTRATANTE.

LIC. ROBERTO COLORADO LUNA
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y
ENCARGADO DE LA REVISIÓN
PRESUPUESTAL DEL PRESENTE CONVENIO.

MTRA. DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

LIC. EDGAR ADÁN ROJO JIMÉNEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN Y
VERIFICACIÓN LEGAL DEL PRESENTE
CONVENIO.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAJ/AAS/026/2020.